

Convocatoria de elecciones parciales a miembros del Consejo de Gobierno

En relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros del Consejo de Gobierno, la Junta Electoral General adopta los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar elecciones parciales a miembros del Consejo de Gobierno para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba encomendar la confección del calendario electoral a la Secretaría General, el cual una vez confeccionado se adjuntará como Anexo I a este Acuerdo.

B) Censo provisional

El censo provisional de electores, en virtud del artículo 24.1 del Reglamento Electoral General, será el que resulte conforme a los datos actualizados a el día de la celebración de las elecciones. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>

Para la elección de miembros del Consejo de Gobierno en representación del sector de estudiantes del Claustro serán electores y elegibles los miembros del Claustro en representación de dicho sector.

Para la elección de miembros del Consejo de Gobierno en representación del sector de Decanos de Facultad y Directores de Escuela serán electores y elegibles los integrantes de dicho grupo.

Para la elección de miembros del Consejo de Gobierno en representación del sector de

Directores de Departamento y Directores de Instituto Universitario de Investigación los integrantes de dicho grupo.

Se incluye el censo provisional de electores y elegibles como Anexo II.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General, en el Registro Telemático (a través del procedimiento de “Solicitud genérica”, <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo IV). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

Cuando se presente en el Registro Telemático, el responsable del Registro General dará traslado al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de su anotación.

C) Voto anticipado

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 del Reglamento Electoral General, se acuerda la apertura del trámite de voto anticipado en los periodos previstos en el calendario electoral aprobado.

D) Mesa Electoral

En este proceso electoral actuará como Mesa Electoral la Mesa del Claustro dada la coincidencia en el día de las votaciones. La Mesa Electoral se ubicará en el Campus de Jerez

E) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

i) Lugar de presentación. Las candidaturas se presentarán únicamente en el Registro General, en el Registro Telemático (a través del procedimiento de “Solicitud genérica”, <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la

candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

ii) **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV

2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as

i) **Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

ii) **Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro General, en el Registro Telemático (a través del procedimiento de “Solicitud genérica”, <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart>) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo V.

ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VI y Anexo VII

4) Número de candidatos/as a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 49 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR

CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

5) Votos nulos

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

6) Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

7) Periodo de votación

Atendiendo a la naturaleza del proceso y del número de electores y elegibles se establece el siguiente horario de votación: de 11 a 14 horas.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.

- b) La proclamación provisional de candidatos/as y/o electos.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. La proclamación definitiva de electos/as que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Electoral General pondrá fin a la vía administrativa

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

G) Publicidad de las resoluciones y actos derivados del proceso electoral.

Se publicarán en la página web de la Secretaría General todas las resoluciones y actos derivados del presente proceso electoral. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, sin perjuicio de la posible comunicación por otros medios.